

OFICINA DEL DIRECTOR
DE
INSPECCION DE NOTARIAS
TRIBUNAL SUPREMO

ARCHIVO NOTARIAL
DE
SAN JUAN, PUERTO RICO

COPIA CERTIFICADA

○ ○ ○

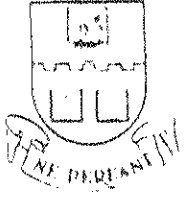
COPIA DE LA ESCRITURA

Núm. S/N

Sobre: VENTA DE ESTANCIA

Otorgada ante el notario OTROS FUNCIONARIOS

el día 11 de agosto de ~~18~~ 1845.



INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

ARCHIVO GENERAL DE PUERTO RICO

Apartado 4184
SAN JUAN DE PUERTO RICO

fecha 2 de septiembre de 1993.

Lcdo. Govén D. Martínez Suris
Director, Inspección de Notarías
Apartado 860, Hato Rey Station,
San Juan, Puerto Rico 00919-860

Pueblo : Dorado
Escritura: S/N
Notario : Otros Funcionarios
Fecha : 11 de agosto de 1845.
Volumen : -----
Folios : 47 vto. al 57

Estimado Lcdo. Martínez Suris:

Hemos expedido copia simple de la escritura en epígrafe a favor de Sr. Andrés López, quien interesa copia certificada de la misma.

Sin otro particular, le saluda,

Cordialmente,

HILDA MERCEDES CHICON
Archivero (a)
Sala de Estudio y Referencia

Sr. ANDRES LOPEZ
Telf. 780-2022.

Lcda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías

Mo. Si los dize otorgo y firmo por
los testigos Antonio Cordero, Antonio
Alvarez y Jose Santos, presentes y ve-
cinos de que soy fe

Nicolas Caspe

Paso ante mi.

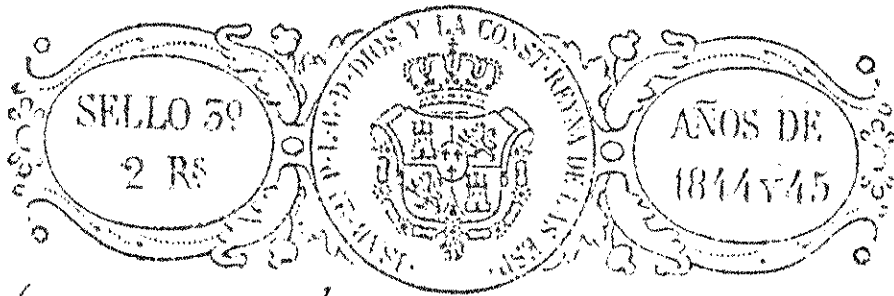
Manuel Carales

De asistencia
Fernando Velasco

Juan Villalaga

En el Pueblo del ... a la ... de ...
de ... de ... de ...
ante mi el capitán ... de ...
mi ... y los ... que se ...
con ... D. ... y con
poder de ... D. ...
D. ...
salgado y ...
han ... a D. ...
una estancia ...
grupos y ...
D. ... de ...
na, los de ...
su ... que de ...
de los ... a D. ...
ante el ...
en ... de ...
que ...
de ...
venta de ella a favor de ...
lopes a ...
aquel ...
en su ...
una ...
pertenencia ...

Logo Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías



el Inscripción Acreditada de hipotecas

certifico que una Est. radicada en la jurisdicción del Do-
m. bario de Sta. Ana, tal como con D. D. de
Manuel Contreras, hered. de Antonio Sancha
los de Isidro Alfonso y el Sr. de la propie-
dad que se dice fue de D. Gaspar Lopez no se
hallaba gravada ni hipotecada en favor de na-
digo alguno por el susodicho. A los veintio y
uno de mayo de 1869

D. D. de
107

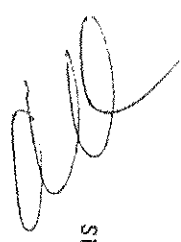
Manuel Contreras

Lcda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías

19

Comis

Copen quanto esta Carta de venta
 y como el Sr. Juan Claudio Bau
 y de la villa de San Juan
 de los Rios, morador en la villa
 de San Juan de los Rios, que la hizo, en favor de
 el Sr. Juan de los Rios, del mismo vecindario, y
 herencia, y de quien se dio Representa
 a nombre de el Sr. Juan de los Rios, de
 la Pantanale Carabexales, Pasto, y de
 el Sr. Juan de los Rios, que tengo en cha Ricca, y
 por Cortado con Juana del Rosa
 y de la villa de Guayaquil en Caño arr
 de Guayaquil a un aguacate, y de allí,
 a una Palma, y por el Sr. Constanza
 na de Raza, que ha de Guayaquil a
 Cienega, y de allí a un Jobo, a un Naxionfo,
 y de allí a una Palma, frente a la
 villa de Cienega, y es claridad, que el
 Sr. Clemeo, se vea en el Comproador


 Lcda. Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías

...y el precio de ella a lat...
...la otra mitad la Com...
...ve la bendito con...
...vino y Costumbre...
...que le ha tocado y...
...seerbar en mi Casa a...
...quantidad de m^l y cien...
...pesos de ochos...
...ata cada vno; mono...
...reos de Acavata...
...quod debe...
...de prest. no p...
...er Cl...
...de la em...
...de la...

...de su Rey y como del castro y dicho
y Confesso, que el dicho precio y Valor
la dicha estancia es la expresada
Cantidad, que no vale mas, ni menor,
ni alguna cosa mas vale, o baliz por
dicho semasia, o mas valor, poca o mucha
que sea hecha gracia, y donacion, sea
pura, mixta, perfecta y acabada, que el
Herra Intervino, y partes presentes
y entregada de mano a mano, cerca
qual Regulan... Leyes, de...

500

D. Cal. ... Cortes de ...
 ... Alonares, que hablan en ...
 ... de compra o ...
 ... por ...
 ... a quatro años,
 ...
 ... este ...
 ...
 ... necesidad ...
 ... de ...
 ... propiedad y ...
 ... personas que ha ...
 ... a ...
 ... en el ...
 ... y ...
 ... propia ...
 ...
 ... a ...
 ... con que ...
 ...
 ... de otra ...
 ...
 ... en ...

Vertical text on the right margin, likely a list of names or a signature column.
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Lcda. Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías

2020

... muebles ...
 ... cláusula ...
 ... poderío ...
 ... relaciones ...
 ... años ...
 ... el día ...
 ... no ...
 ... que le ...
 ... de ...
 ... del ...
 ... de ...
 ... este ...
 ... que ...
 ... en ...
 ... de ...

Juan de Sotomayor y de Cau...
 [Signature]

Lcda. Carmen H. Carlos
 Directora
 Oficina de Inspección de Notarías



Declararon que el justo valor y precio de la sucesion
nada estancial es la misma cantidad que sus antea-
soras recibieron y que si algo mas valia o valea
puede de la demencia peca o muchal que sea hecha
gracia y donacion al comprador herederos y subroga-
res. Le vendieron y venden la mencionada estancia
con todas sus fincas y fantales sus y recursos, como
se conceden, y por las guardarrayas que en la
escritura otorgada por Bautista Cortes como tambien
bien libre de toda gravamen, fincas y tributo como
lo acredita la certificasion del contador de hipote-
cas que aqui se acumula y dice asi (aqui la certifi-
cacion) siendo Ciudad que en el area total de dicha es-
tancia se encuentran las pintas de terreno que
heredo el comprador de sus difuntos heros y de
D. Baltasar y D. Antonio Lopez con cuyos testam-
tos podra comprovare. Por lo presente se desquedan
quitan y apartan del derecho de propiedad y lin-
dario que en dicha estancia tienen o podian tener
pues todo lo ceden renuncian y transponen en el
comprador para que como siya la difunta o
emergend a su voluntad y al efecto renuncian
todas las leyes fueros y derechos de su favor y la
general en formal. Y a la vez con seguridad y
sancionamiento de esta venta por otorgantes sobre
gan sus bienes presentes y futuros con clausula
guarentigia! contrato ejecutorio y prodecais se
cesaron al Sr. Senor Juan de S. M. para que
los obliguen al cumplimiento de lo expresado
de lo dijeron otorgaron y firmaron los ven-
dores aceptandola el comprador por ante los
testigos D. Salvador Sanchez, Antonio

Cordero y Don Santos Gal...
Lcda. Carmen H. Carlos
Directora

a quien el Rey se que conores vale

Comisario D. Basilio Lopez

José Lopez

Andrés Lopez

José María Lopez

D. Dolores Salgado

Florencia Sanchez

Nicolas Cuzco

Francisco

Manuel Canales

De asistencia

De asistencia

Fernando V. Lopez

José María Estrada

En el Pueblo del Dorado a los diez días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco años, ante mí el Capitán Poblador de él, testigos de asistencia e instrumentales que se nombraron compareció Nicolás Cuzco viudo del difunto a quien se le que conores y dijo: Que como Abasco de D. Manuel Martín nombrado en el testamento que otorgó por ante esta Alcaldía en cuatro de Junio de este año y cumplimiento de la ultima voluntad del testador segun la cláusula quinta del citado documento, da libertad y conores en ella al esclavo nombrado Santiago que perteneció al difunto D. Manuel Martín, cuando el tenía y cinco a treinta años de edad de color negro para que use de ella sin el yugo de esclavitud y servidumbre distandose de todo lo de señores y acciones que le correspondan y deba gozar como hombre libre: para lo cual me mandó de las facultades que le competen se declarara quita y apartada del derecho de propiedad y señorio que sobre el esclavo Santiago tenían y gozaban todas las personas que en la testamentaria de D. Manuel Martín fuesen todos los cede sucesivos y trasfases a favor del indicado Santiago segun fue

Lcda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías



plena posesion de mis bienes al heredero que
dejo nombrado. Y por el presente revoco y
derogo cualquier otro testamento o instru-
cion que antes de ahora se hubiere he-
cho por escrito, de palabra o en cual quie-
ra forma que no quiesca que valga ni
haya fe solo esta que otorgo y mando se
observe y cumpla como mi ultima y deli-
verada voluntad. Yo el Sargento Mayor
de establos que por ante fe de testigos con
jurados he otorgado doy fe que asi lo dije y
otorgo por ante los testigos Cayetano Mo-
rillo, Lorenzo Perez y D. Antonio Cordova
firmando este ultimo por mi sabiendo hacer
el testador, a su ruego en este partido el
Dorado a veinte y seis de Setiembre de mil
ochocientos cuarenta y cinco años

A ruego de D. Manuel Morales

Ante de Cordova

Yo ante mi

Fernando de Cordova

De asistencia

Fernando Mitche

De asistencia

Antonio de la Puente

Lcda. Carmen H. Carlos
Directora

Oficina de Inspección de Notarías

Por virtud de la autoridad conferida en el Artículo 69 de la Ley Núm. 75 del 2 de julio de 1987 (Ley Notarial) certifico que el presente documento ha sido expedido por el Archivero General de Puerto Rico, quien hace constar mediante carta del 2 de septiembre de 1993, que dicho documento constituye copia de la escritura que se indica en dicha carta de la cual también se acompaña copia.

Y a petición del Sr. Andrés López Laureano, expido la presente en San Juan, Puerto Rico, a los 7 de febrero de 1997.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carmen H. Carlos".

Lda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías

al margen debe indicar

Venta Real a favor de

don Gaspar López

[2]

Amparado

Yo, Hilda M. Chicón, hago constar que el documento que se acompaña es una transcripción fiel y exacta (en la medida que fue posible) de su original que se encuentra localizado en: Archivo General de Puerto Rico; Fondo: Protocolos Notariales; Serie: Bayamón; Pueblo: Dorado; Escribano: Otros Funcionarios; Año: 1840-1844; Folios: 48 al 50 vto.: Concerniente a escritura a favor de Gaspar López (Corregido).

1 de Marzo de 1890

FECHA

Hilda M. Chicón

FIRMA

//Folio 48// Yo el Ynfrascripto Anotador de hipotecas. Certifico: Que una estancia radicada en la jurisdicción del Dorado barrio de Santa Rosalía, colindante con Don José Manuel Córdova, heredero de Julian Santana los de Isidro Yldelfonso y el Río, de la propiedad que se dice fué de Don Gaspar López no se halla gravada ni hipotecada en favor de ramo alguno por el susodicho. Puerto Rico y julio treinta y uno de 1845.

Derecho 10 reales

Esteban de Cardona

(Firmado)

Corregido

//Folio 49// Sepan quantos esta cerca de venta real, bièren como yo Juan Claudio Bautista, vecino de esta ciudad, de San Juan de Puerto Rico; morador en la Ribera de Toa, otorgo, que la hago, en favor de Gaspar López, del mismo vecindario y havitación y de quien su derecho representare, combiene a saber una estancia de tierras (doc. roto) platanales, cañaberales, pasto; y de mas aperos, que tengo en dicha Ribera, que linda por costado con Juana del Rosario, y hace guarda-rama un caño a un jobo, siguiente a un aguacate, y de allí, a una Palma, y por el otro con Mariana de Raza, que hace guarda-rama una cienaga, y de allí a un jobo, a un naranjo, y de allí a una Palma, frente al río, fondos condicha cienaga; y es claridad, que dicha cienaga (sic), se secare, es del comprador //Folio 49 vto.// (roto) qual dicha estan (roto) la mitad de ella la heredé de mi padre, y la otra mitad la compré de Juan del Alamo, y se la bendo con sus entradas, y salidas, ussos (sic) y costumbres, derechos, y serbindumbres, que le antocado, y pertenecido, sin reserbar en mi cosa alguna, y en precio (y) quantía, de mil y cien pesos, de ocho reales de plata cada uno; moneda de vellón corriente libres de alcabala, y escrituras (sic) que del comprador he recebido (sic) a mi voluntad y aunque de presente no parece la entrega de ellos, por ser cierta, y verdadera, Renuncio la excepción, y leyes de la (roto)

Venta Real a favor
de Gaspar López

[2]

Amparado

pecunia, prueba de recivo, y demás del caso, y declaro y confieso, que el justo precio, y valor de la referida estancia, es la expressada cantidad, que no valle más ni menos, y si alguna cosa más vale, o valer puede, de la demasía, o más valor, poca o mucha que sea le hago gracia, y donación; Buena, pura, mera, perfecta, y acabada, que el derecho llama intervivos, y partes presentes, dada, y entregada, de mano a mano, cerca de lo qual renuncio las leyes del hordena //Folio 50// miento real (fechada-roto) (doc. roto) Cortes de Alcalá de Henares; que hablan en razón de las cosas, que se compran, o benden por más, o por menos, de la mitad de su justo valor y precio, los quatro años, en ellas declarados, que tenía para pedir recepción de este (contrato- sic - roto), o suplemento, de el, y desde oy (sic) día, de la fecha, sin embargo detenerse la entregada, desde el año passado (sic), me desisto quito, y aparto, del derecho propiedad, y (señorio-doc.-roto), y otras acciones, reales y (persona- doc. roto), que ha (sic) la dicha estancia ha (sic) (doc. roto) tener, y todo ello lo cedo renuncio, y transfiero, en el dicho Gaspar López, y en sus herederos, y subcesiones, para que como suya propia, la posea, benda o enagene a su voluntad, en virtud de esta escritura que a su favor otorgo, en señal de real entrega, con que es visto, haber adquirido la possession (sic), y tenerla, sin que necesite de otra prueba, de que le relevo, y a la evissión (sic), seguridad, y saneamiento (sic) de esta venta, obligo mi persona y //Folio 50 vto.// bienes; muebles (manchado) rayces (sic), presentes y futuros con clausula (manchado) contrato executorio (sic), poderio (manchado) justicias con las sumisiones, y (manchado) acciones (sic) de leyes de mi favor (manchado) derechos de ella, y assi (sic) lo otorgo ante el presente (manchado) y testigos de esta carta que es fecha (sic) en Puerto Rico; en quatro de febrero de mil se=tecientos, y cinquenta años y el (oto-roto) a quien yo el escribano doy fe que conozco assi lo (roto), y no firmó por que dixo (sic) no saver (roto), luego lo firmó uno de los testigos; que lo fueron Don Francisco Sotres Quintana, clérigo de aucto (sic) balar (sic), Juan Nicolás de Noboa, Joseph Manglano ver=aruego del otorgante testigo Joseph Manglano ante mi Francisco de Sotres escribano público y de cavildo.-----

Corresponde este traslado con el original de su contenido que en rexo (sic) queda a que me refiero y para que conste donde conbenga depedimento (sic) de la parte doy el presente en Puerto Rico día de su otorgamiento y en fe de ello lo signo y firmo como acostumbro.-----

En testimonio de verdad

Francisco de Sotres (rubricado)
Escribano público y de cavildo

EXHIBIT II

CERTIFICACION

Yo, Hilda M. Chicón, Archivera, hago constar que los documentos que se acompañan y que constan de 2 páginas son una transcripción fiel y (en la medida que fue posible) exacta de su original que se encuentra localizado en: Archivo General de Puerto Rico; Fondo: Protocolos Notariales; Serie: Bayamón; Pueblo: Dorado; Escribano: Otros Funcionarios; Año: 1845; Folios: 47 Vto., 51 y 51 Vto.; número de caja: 728, concerniente a venta de estancia a favor de Don Basilio López.

Esta transcripción se hace a petición del Sr. Andrés López.

Hilda M. Chicón
Hilda M. Chicón
Archivera

14 de agosto de 1990
FECHA

(Faint handwritten notes)

//Folio 47 Vto.// En el pueblo del Dorado a los once días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta cinco años ante mí el Capitán Poblador de él los testigos de mi asistencia y los instrumentales que se nominaran comparecieron, Don Jacinto López por sí y con poder de su hermana Doña María del Rosario López Don Nicolás Crespo Don José María López y Doña----- Nicolasa Salgado a quienes doy fe que conozco y digeron [sic]: Que sus padres o antecesores habían--- vendido hay muchos años a Don Basilio López una estancia cita en este partido en el barrio de Maguayo y nombrada Santa Rosalia colindante con Don José--- Manuel de Córdoba, herederos de Julian Santana, los de Ysidro Yldefonso y Rio grande y la cual les pertenecía por compra que de ella hizo el abuelo de los otorgantes Don Gaspar López a Don Juan Claudio----- Bautista segun escritura pública otorgada por ante el escribano público Don Francisco de Sostre en--- cuatro de Febrero de mil setecientos cincuenta años cuyo documento en testimonio presentan y aquí se--- acumula; que sus antecesores vendieron dicha posesión y ellos ahora de nuevo otorgan venta de ella a favor del espresado Don Basilio López en el mismo--- precio y cantidad que aque...[documento roto=llos] lo vendieron el cual dan por recibido a su satisfacion y contento y renuncian la ecepción [sic] y leyes de la Nonnumerata pecunian prueba de su recivo [sic] y demas de caso //Folio 51// Declaran que el justo valor y precio de la mencionada estancia es la misma cantidad que sus antecesores recibieron y que si algo más valia o valer puede de la demacia poca o mucha que sea hacen gracia y donación al comprador herederos y subsesores [sic]. Le vendieron y venden la mencionada estancia con todas su fincas y frutales usos y servidumbre conocidas, y por las--- guardarrayas que en la escritura otorgada por----- Bautista constan como tambien libre de todo gravemepensión y tributo como lo acredita la Certificación del anotador de hipotecas que aquí se acumula y dic así (aquí la Certifico que siendo claridad que en e área total de dicha estancia se encuentran las partes de terreno que heredó el comprador de sus difuntos hermanos Don Baltazar y Don Antonio López concuyos testamentos podrá comprobarlo [sic]. Por la presente se desapoderan quitan y apartan del derecho de propiedad y señorío que a dicha estancia tenían

